

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS
"CENTURIA" CON UCASAL**



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y EL INSTITUTO
SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES "CENTURIA", CREADO POR LEY DE LA
NACIÓN N° 2947/06**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector, el Mg. Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, DNI 18.019.781 en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, y el Instituto Superior de Formación Universitaria "CENTURIA", creado por ley de la Nación N° 2947/06 representada por su Presidente el Dr. Emilio Armando Guevara Troche, con C.I N° 1.904.009, con domicilio legal en Herrera casi Rca. Francesa por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

CLÁUSULA PRIMERA: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y el Instituto Superior de Formación Universitaria "CENTURIA", creado por ley de la Nación N° 2947/06, en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Impulsar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427, lo que se llevará adelante previa suscripción de la documentación específica, esto es, Convenio de Pasantías y Acuerdos Individuales de Pasantías.
- Impulsar las Prácticas Profesionales Supervisadas, lo que se llevará adelante con el protocolo específico gestionado y supervisado por la Unidad Académica correspondiente.
- Trabajar mancomunadamente con Voluntariado y aprendizaje servicio como parte de la formación de la Comunidad Universitaria en pos de la sociedad. ✓





CLÁUSULA SEGUNDA: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA TERCERA: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio a la Dra. Escribana Patricia Pomares, perteneciente a la Facultad de Ciencias Jurídicas de UCASAL, correo electrónico ppomares@ucasal.edu.ar, y por Instituto Superior de Formación Universitaria "CENTURIA", creado por ley de la Nación N° 2947/06, al Dr. Emilio Armando Guevara Troche correo electrónico em.guevara3@gmail.com.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años a computarse desde la fecha de su firma, operando su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna. Igualmente podrá ser rescindido anticipadamente a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de antelación. Para la otra parte, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución Amistosa de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las





partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de abril del año 2025.




Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del Consejo
Superior Ejecutivo "CENTURIA"




Mg. Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Rector
Universidad Católica de Salta